



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2020-C/MPP.

Puno, 18 de setiembre de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 12 y 14 de setiembre de 2020; la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES-ASOCIACIÓN DISTRITAL DE JUECES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO (EMERGENCIA SANITARIA COVID - 19), el Informe N° 019-2020-MPP/GPP/SGP/CMC, el Informe N° 173-2020-MPP/GPP, la Opinión Legal N° 271-2020/MPP/GAJ, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos de concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 87°, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88°, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro;

Que, el Sindicato Único de Trabajadores y la Asociación Distrital de Jueces de la Corte Superior de Justicia de Puno, presentan la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Sindicato Único de Trabajadores - Asociación Distrital de Jueces de la Corte Superior de Justicia de Puno y la Municipalidad Provincial de Puno, cuyo objeto es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad de la Provincia de Puno, a través de actividades de promoción de la salud, contención y atención recuperativa en el ESTADO DE EMERGENCIA derivada de la enfermedad del coronavirus (SARs-CoV-2). Todo ello enmarcados dentro del acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad y justicia en la comunidad;





Concejo Provincial de Puno

Que, mediante el Informe N° 019-2020-MPP/GPP/SGP/CMC de fecha 10 de setiembre de 2020, el Ing. Econ. Cesibel Marnani Chino, Especialista en presupuesto, señala que, en atención a la Propuesta de Convenio Específico Interinstitucional mencionado, mediante la Sub Gerencia de Presupuesto, otorga la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con cargo a la META 282 - BRINDAR ATENCIÓN BÁSICA DE SALUD por la suma de S/ 18,000.00 (dieciocho mil con 00/100 soles) la misma que se encuentra registrada en el módulo presupuestal del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF -GL de la Municipalidad;

Que, asimismo mediante Informe N° 173-2020-MPP/PPP de fecha de recepción 10 de setiembre de 2020), el Ing. Econ. Jaime López Maman, Gerente de Planificación y Presupuesto; indica que conforme al análisis realizado a las obligaciones de las partes, señaladas en la Propuesta de Convenio, la Municipalidad Provincial de Puno está en la capacidad de asumir la suma de S/ 18,000.00 (dieciocho mil con 00/100 soles);

Que, finalmente la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 271-2020/MPP/GAJ, concluye que es viable la aprobación de la propuesta de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES-ASOCIACIÓN DISTRITAL DE JUECES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO (EMERGENCIA SANITARIA COVID - 19)", se autorice al señor Alcalde para que suscriba el mismo;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR, el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES-ASOCIACIÓN DISTRITAL DE JUECES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO (EMERGENCIA SANITARIA COVID - 19)", conforme al objeto, los términos y condiciones establecidas en el referido convenio.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Alcalde Provincial, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración la implementación y el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo y el respectivo Convenio a l Sindicato Único de Trabajadores y la Asociación Distrital de Jueces de la Corte Superior de Justicia de Puno y a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Maman Cutipa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticóna Maquera
ALCALDE





Asociación
de Jueces del
Distrito Judicial
de Puno



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES-ASOCIACIÓN DISTRITAL DE JUECES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

(EMERGENCIA SANITARIA COVID - 19)



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES** y la **ASOCIACION DISTRITAL DE JUECES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO**, quienes señalan como domicilio el Jr. Puno N° 459 de la ciudad de Puno, que será representado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, **Dr. Walter Salvador Gálvez Condori**, identificado con DNI N° 01320989, a quien en adelante, se denominará **LA CORTE**; y, de otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, con domicilio legal en el Jr. Deustua N°458 Plaza de Armas de la ciudad de Puno, representado por su señor Alcalde, **Abog. Martín Ticona Maquera**, identificado con DNI N° 01306743, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA CORTE en representación del Sindicato Único de Trabajadores y la Asociación Distrital de Jueces, que está conformado tanto por magistrados y, servidores jurisdiccionales y administrativos que laboran en la Corte Superior de Justicia de Puno; que es, un órgano jurisdiccional del Poder Judicial, encargado de administrar justicia en el Distrito Judicial de Puno, mediante la aplicación de las normas jurídicas en la resolución de conflictos. Tiene por misión administrar justicia a través de sus órganos jurisdiccionales, con arreglo a la Constitución y a las Leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con los fines previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una Institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Asimismo, prioriza políticas y acciones que promueven el desarrollo humano, fortalecen sus condiciones de salud y mejoran la convivencia comunitaria, entre ellas la paz, la educación, la alimentación, un ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio marco se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Asociación
de Jueces del
Distrito Judicial
de Puno



6. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y sus ampliaciones.
7. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del Covid-19 y sus modificatorias.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad de la Provincia de Puno, a través de actividades de promoción de la salud, contención y atención recuperativa en el ESTADO DE EMERGENCIA derivada de la enfermedad de coronavirus (SARs-CoV-2). Todo ello enmarcados dentro del acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad y justicia en la comunidad.

En virtud, de ello, mediante el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se realizará la transferencia del fármaco IVERMECTINA concentrada de 6mg/ml en envases de 10ml, a favor de la MUNICIPALIDAD, basados en el principio de solidaridad, en atención a la actual crisis sanitaria que venimos atravesando a raíz de la propagación del Covid-19, para ayudar al personal y vecinos en estado de vulnerabilidad, para lo cual, la MUNICIPALIDAD sufragará el monto mínimo que corresponde su producción. Detalles que están plasmados en el anexo que forma parte del presente Convenio.

En consecuencia, el costo mínimo de producción del Fármaco Ivermectina que sufragará la MUNICIPALIDAD, de cada unidad de 6mg/ml en envases de 10 ml es de TRES SOLES CON 60/100 (S/ 3.60); por lo que, el presente convenio permite su acceso a dicho fármaco bajo condiciones inmejorables.

CLAUSULA CUARTA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de colaboración interinstitucional, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos del presente Convenio, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLAUSULA QUINTO: DECLARACION

El presente convenio se desarrolla dentro de la transparencia, modernización tecnológica y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

LAS PARTES, se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre las mismas, ello con la finalidad de contribuir dentro del ámbito de sus competencias institucionales, a la salud y la paz social. Asimismo, **LA CORTE** declara que el presente convenio no afecta la independencia e imparcialidad de los Jueces y personal jurisdiccional en el ejercicio de su función Jurisdiccional, respecto de aquellos procesos Judiciales en donde se encuentre implicada **LA MUNICIPALIDAD**, garantizando así la correcta y transparente administración de justicia que ejerce este Poder del Estado del cual





Asociación
de Jueces del
Distrito Judicial
de Puno



forman parte los integrantes del Sindicato Único de Trabajadores y la Asociación Distrital de Jueces de la Corte Superior de Justicia de Puno.

CLAUSULA SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA CORTE:



- a) En representación de la Asociación Distrital de Jueces y el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial, transferirá la cantidad de cinco mil (5,000) unidades del fármaco IVERMECTINA concentrada de 6mg/ml en envases de 10 ml. a favor de LA MUNICIPALIDAD, debiendo este último sufragar su costo mínimo de producción.

DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Sufragará el costo mínimo de producción del Fármaco Ivermectina, que por la cantidad de 5,000 unidades asciende a la suma de DIECIOCHO MIL SOLES CON 00/100 (S/ 18.000), el mismo que cubre exclusivamente los costos mínimos de producción.
- b) Distribuir el fármaco IVERMECTINA concentrada de 6mg/ml en envases de 10 ml. a favor de los integrantes de la entidad y población vulnerable, no pudiendo comercializarlos por tener fines solidarios.
- b) Remitir un informe de la distribución del fármaco y los logros alcanzados para los fines que considere pertinentes LA CORTE.



CLAUSULA SEPTIMO: DE LOS COORDINADORES

Afectos de posibilitar la ejecución y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se nombra como representantes:

ASOCIACION DISTRITAL DE JUECES-SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO:

- Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno.
- Gerente Municipal.



CLAUSULA OCTAVO: RESPONSABILIDAD

Las partes asumen las responsabilidades particulares de los actos realizados en el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente convenio, en el que cada uno de ellos concierne, los que además serán materia de una evaluación que servirá de base para cualquier modificación o renovación que se acuerde.

CLAUSULA NOVENO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) meses, pudiendo renovar por el mismo periodo previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda, para lo cual se cumplirá las mismas formalidades a que se sujeta el Convenio. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita con quince (15) días calendarios antes de su vencimiento. LAS PARTES, podrán introducir de



Asociación
de Jueces del
Distrito Judicial
de Puno



mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones mensuales que se realice durante el tiempo de su vigencia, las que se ejecutarán a través de una Adenda la misma que pasara a formar parte integrante del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción. Precisándose; además, que el plazo para la entrega del producto se describirán en el documento anexo al presente.

CLAUSULA DÉCIMO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION



LAS PARTES, suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, declarando expresamente que es de libre adhesión y separación; en consecuencia, cualquiera de LAS PARTES podrán declararlo concluido, previa notificación, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCION

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

1. Por acuerdo mutuo entre LAS PARTES
2. Por incumplimiento del objeto y/o de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES.
3. Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibilite el cumplimiento de los compromisos.



En el caso de incumplimiento injustificado del objetivo y/o de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de LAS PARTES, se deberá comunicar por escrito su decisión de resolver, sustentándolo debidamente y otorgando un plazo de quince (15) días hábiles para los descargos y la subsanación correspondiente. Vencido el plazo sin que se hayan subsanado las observaciones, se comunicara mediante carta la resolución del Convenio.

En caso de discrepancia, procede lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio. No obstante, la decisión de resolverlo no liberará a LAS PARTES de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas estuviesen desarrollándose, como resultado de su ejecución.



CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o algunas de las cláusulas, incluidas las existencias, nulidad, invalidez o terminación, o de cualquier aspecto adicional no previsto serán resueltos de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento para que adquiera su validez, toda variación del domicilio de cualquiera de LAS



Asociación
de Jueces del
Distrito Judicial
de Puno



PARTES solo surtirá efecto una vez comunicada por escrito. Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares originales de igual tenor y validez a los 18 días del mes de setiembre del 2020.



Firma
Digital

Finado digitalmente por GALVEZ
CONDORI Walter Salvador FAU
20159681216 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.09.2020 10:55:14 -05:00

Dr. Walter Salvador Gálvez Condori
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Martin Ticona Maquera
Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

Abog. Martín Ticona Maquera
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno

